

PROCEDIMIENTO DE WHISTLEBLOWING

PREÁMBULO

Industrie ILPEA S.p.A. y sus filiales y sociedades participadas (en adelante el “Grupo ILPEA”) se comprometen a operar de forma legal, ética e íntegra con cualquier persona con la que interactúe y en cualquier lugar donde opere, tal y como se indica en el Código Ético del Grupo.

Para proteger los valores de integridad y comportamiento ético expresados en su Código Ético, el Grupo ILPEA apoya y anima a cualquier persona a informar sobre posibles conductas inapropiadas, incorrectas o presuntas violaciones de los principios expresados en el Código Ético, en el Modelo Organizativo conforme al Decreto Legislativo 231/2001 (en Italia y en documentos equivalentes en otros países), en las políticas y procedimientos del Grupo y, en general, posibles violaciones de leyes y normativas.

Se invita a comunicar comportamientos incorrectos o inaceptables con el fin de poder detenerlos a tiempo y adoptar medidas contra sus responsables.

Este procedimiento ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad matriz y adoptado por cada una de las empresas del Grupo ILPEA.

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

El objetivo de este procedimiento es:

- garantizar que todos los empleados y cualquier persona que se relacione con el Grupo ILPEA se sientan respaldados para hablar con confianza y comunicar cuestiones que puedan implicar conductas impropias, poco éticas o inapropiadas;
- fomentar la identificación y denuncia de comportamientos inapropiados en todos los niveles de la organización;
- proporcionar normas claras para comunicar estas situaciones;
- gestionar todas las denuncias de manera rápida, coherente y profesional;
- garantizar que todas las denuncias sean consideradas, tratadas de forma confidencial y gestionadas sin temor a represalias, discriminación o penalización;
- garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante y del presunto autor de la infracción, sin perjuicio de las normas que regulan las investigaciones o procedimientos judiciales.

QUIÉN PUEDE DENUNCIAR Y QUÉ SE PUEDE DENUNCIAR

Las denuncias pueden ser realizadas por:

- empleados y/o colaboradores del Grupo (empleados, trabajadores autónomos, consultores, becarios, etc.);
- cualquier persona que tenga una relación comercial con la empresa (clientes, proveedores, socios);
- terceros
(en adelante denominado “Denunciante”).

La denuncia puede referirse a cualquier tipo de conducta, incluidas omisiones o informaciones que puedan constituir elementos de un delito o comportamientos incorrectos o inapropiados, así como presuntas violaciones del Código Ético, del Modelo Organizativo, de las políticas y procedimientos del Grupo o de las leyes y regulaciones aplicables.

DENUNCIA DE BUENA FE

Para que una denuncia sea considerada válida:

- debe realizarse de buena fe;
- debe estar fundamentada y basada en hechos precisos y coherentes;
- debe referirse a hechos verificables conocidos directamente por el denunciante;
- debe contener, si es posible, información útil para identificar a los responsables.

Siempre que sea posible, la denuncia debería incluir:

- descripción breve de los hechos conocidos o sospechados, indicando lugar y fecha;
- nombres de las personas presuntamente implicadas;
- nombres de posibles testigos;
- cómo tuvo conocimiento el denunciante de la actividad sospechosa;
- posibles violaciones de controles internos, políticas o procedimientos.

Es responsabilidad del denunciante, incluso de forma anónima, presentar denuncias de buena fe, es decir, basándose en la convicción de que lo expuesto es cierto.

En caso de que una denuncia se presente de buena fe, pero no se confirme tras la investigación, no se tomará ninguna medida contra la persona que la haya presentado.

Si, por el contrario, la denuncia es manifiestamente infundada, oportunista o realizada simplemente con el fin de perjudicar (provocar ira, irritación y angustia) al denunciado o a cualquier persona afectada por la denuncia, esta no se tendrá en cuenta y el denunciante podrá ser objeto de medidas disciplinarias y/o acciones ante la autoridad judicial.

CÓMO REALIZAR UNA DENUNCIA

Con el fin de proteger la confidencialidad de la identidad del denunciante y de las personas implicadas en la denuncia, el Grupo ILPEA ha habilitado un canal confidencial independiente del sistema informático del Grupo. Se puede acceder a este canal a través del enlace:

report.ilpea.com (la «Plataforma»)

Las denuncias a través de la Plataforma también pueden realizarse mediante la carga de archivos de audio.

Asimismo, es posible presentar denuncias por correo ordinario, a la dirección «Industrie ILPEA S.p.A.», viale Industrie 887, 21009 Bardello con Malgesso e Bregano (Va), a la atención del Órgano de Supervisión (en adelante, «OS»).

Independientemente de los canales utilizados para la denuncia, estos serán gestionados por el Órgano de Supervisión de Industrie ILPEA S.p.A., una entidad independiente y autónoma, capaz de ofrecer garantías adecuadas de confidencialidad y protección de datos.

Las denuncias deben ser preferiblemente nominativas. No obstante, con el fin de no disuadir a las personas de presentar denuncias, también se pueden aceptar denuncias anónimas. Sin embargo, durante la investigación puede ser necesario solicitar la identidad de la(s) persona(s) implicada(s).

Las denuncias anónimas, en comparación con las identificadas, deben ser más detalladas, de modo que los hechos y situaciones denunciados sean suficientes para poder evaluar su validez y llevar a cabo la investigación.

Pueden darse circunstancias en las que, debido a la naturaleza de la investigación o la denuncia, sea necesario revelar la identidad del denunciante.

En tales circunstancias, se solicitará al denunciante que autorice dicha revelación.

El objeto de la denuncia puede ser de cualquier naturaleza, incluyendo meras omisiones y/o información que pueda prefigurar los elementos de un delito o, en cualquier caso, una conducta inapropiada, incorrecta o una supuesta violación de los principios expresados en el Código Ético, en el Modelo Organizativo conforme al el Decreto Legislativo 231/2001 (cuando sea aplicable), en las políticas y procedimientos, y en las leyes y reglamentos aplicables al Grupo ILPEA.

QUÉ OCURRE DESPUÉS DE REALIZAR UNA DENUNCIA

Independientemente del canal utilizado, las denuncias serán gestionadas por el Órgano de Supervisión de Industrias ILPEA S.p.A., un organismo independiente y autónomo capaz de ofrecer las garantías adecuadas de confidencialidad y protección de datos.

El Órgano de Supervisión es responsable de mantener un Registro de Denuncias, al que solo tendrá acceso dicho Órgano.

El Órgano de Supervisión se encargará de la comunicación con el denunciante, confirmando la recepción y haciendo cargo de la denuncia en un plazo de 7 días hábiles.

La comprobación de la relevancia puede dar lugar a la posible necesidad de solicitar aclaraciones o información adicional al denunciante.

En caso de que se considere que la denuncia carece de relevancia o no es admisible (por no estar suficientemente respaldada por pruebas, ser manifiestamente infundada o referirse a conductas o hechos no relevantes en relación con este procedimiento), el Órgano de Supervisión la archivará y se lo notificará al denunciante.

En el Registro de Denuncias se anotarán los motivos que dieron lugar a la presentación de la misma.

Si la denuncia se considera pertinente, el Comité de Ética se hará cargo de ella y se encargará de coordinar las actividades de investigación y de adoptar todas las medidas que se consideren necesarias para determinar si está o no fundamentada, con la máxima confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad necesarias.

El CS podrá:

- ponerse en contacto con el denunciante, cuando sea posible, y citarlo para una entrevista personal y confidencial con el fin de obtener aclaraciones y/o complementos a la información y los documentos facilitados;
- llevar a cabo una audiencia con cualquier otra persona que pueda dar cuenta de los hechos denunciados;
- llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere oportuna con el fin de verificar la denuncia.

En el desarrollo de las actividades preliminares, el Comité de Supervisión podrá involucrar a otros empleados, a otras funciones de la Empresa implicadas y/o designar a consultores externos si fuera necesario. Los miembros de las funciones corporativas implicadas en el examen de la denuncia están sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad y a las mismas responsabilidades a las que está sujeto el Comité de Supervisión.

El Comité de Supervisión redacta y conserva las actas de todas las reuniones relacionadas con las actividades de evaluación llevadas a cabo.

INVESTIGACIÓN Y DECISIÓN

La investigación se llevará a cabo con el máximo cuidado y de la forma más rápida y exhaustiva posible, de conformidad con todas las leyes y normativas pertinentes.

Cuando proceda, se informará periódicamente al denunciante sobre el avance de dichas investigaciones y sobre cualquier medida que se vaya a adoptar.

El objetivo de la investigación es: El Comité de Supervisión podrá:

- determinar si se ha cometido una infracción y, en caso afirmativo, en qué medida;
- minimizar el riesgo de nuevas irregularidades, evitar nuevas pérdidas patrimoniales y daños a la reputación y proteger todas las fuentes de prueba.

Las investigaciones se llevarán a cabo de la forma más exhaustiva, rápida y justa posible.

En la medida de lo razonablemente posible, la identidad de las personas implicadas se mantendrá en estricta confidencialidad.

Debido a los diferentes tipos de denuncias, no es posible establecer de antemano un plazo específico para la finalización de las investigaciones. La mayoría de las investigaciones se llevarán a cabo internamente, pero se podrá designar a un investigador externo o a un equipo de investigación si se considera oportuno.

Al término de la investigación, el Comité de Supervisión elabora un informe sobre las actividades realizadas y sobre la evaluación final del caso y lo remite al director financiero de la sociedad matriz, o al Consejo de Administración en caso de conflicto de intereses de este, que tomará las decisiones necesarias y adoptará las medidas derivadas del informe, incluida la denuncia ante la autoridad judicial de delitos penales, civiles y/o administrativos.

El Comité de Seguridad (SB) anotará en el Registro de Denuncias el resultado de la investigación y la posible imposición de sanciones contra la persona denunciada, así como la posible incoación de un procedimiento judicial contra ella.

En caso de denuncias infundadas, el SB procederá al archivo simultáneo de la denuncia, con la correspondiente anotación de los motivos en el Registro de Denuncias.

Se notificará al denunciante la tramitación de la denuncia, siempre que sea posible.

El Comité de Ética notificará al denunciante la decisión sobre la denuncia en un plazo máximo de tres meses —y, en cualquier caso, lo antes posible en función de la relevancia y la gravedad— desde la recepción de la denuncia, informándole de las medidas adoptadas por la empresa.

PROTECCIÓN

Protección de la confidencialidad de la denuncia

El Grupo garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante y la confidencialidad de la información contenida en la denuncia a lo largo de todo el proceso de tramitación del caso y por parte de todas las personas implicadas, dentro de los límites en que las leyes locales aplicables protejan el anonimato y la confidencialidad.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad puede dar lugar a responsabilidades disciplinarias contra el autor de la infracción, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad prevista por la ley.

Todas las personas que participen en la gestión de la denuncia están obligadas a proteger su confidencialidad.

La revelación de la identidad del denunciante y de cualquier otra información solo se permite cuando se trate de una obligación necesaria y proporcionada en el contexto de investigaciones por parte de las autoridades nacionales o de procedimientos judiciales. Se informará al denunciante de la revelación necesaria antes de que se revele su identidad, a menos que ello pueda perjudicar las investigaciones y los procedimientos judiciales pertinentes.

Medidas de protección del denunciante frente a actos de represalia y/o discriminación

El Grupo ILPEA protege al denunciante de buena fe, o a cualquier persona que haya participado en la investigación, frente a cualquier forma de represalia, discriminación o penalización por motivos relacionados, directa o indirectamente, con la denuncia.

Las protecciones del denunciante se aplican únicamente a quienes denuncien actividades ilegales o inapropiadas de las que hayan tenido conocimiento en el entorno y en el curso de su trabajo.

En ningún caso se autorizan actividades de investigación indebidas destinadas a recabar pruebas de irregularidades.

Protección de la persona denunciada

El Grupo adopta las mismas medidas de protección que se aplican para garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante también en el caso de la persona presuntamente responsable de la conducta o infracción, sin perjuicio de cualquier obligación legal que exija la comunicación del nombre del denunciante (por ejemplo, en respuesta a solicitudes de las autoridades judiciales nacionales).

El Grupo garantiza el derecho de la persona denunciada a ser informada (en un plazo razonable) de los cargos y de cualquier medida disciplinaria que se le imponga, así como el derecho a defenderse.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

En caso de denuncias manifiestamente infundadas o de mala fe, realizadas con el único propósito de desacreditar a una o varias personas, a funciones corporativas o a la propia empresa, o que, en cualquier caso, resulten vejatorias para los , el Comité de Supervisión informará al Consejero Delegado de la Sociedad Matriz para que adopte las medidas que se consideren más adecuadas en cada momento contra el autor de las denuncias infundadas, sin excluir —si se cumplen las condiciones— la posible denuncia ante la autoridad judicial competente.

PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

Con el fin de garantizar la trazabilidad completa de las actividades de evaluación realizadas, el Órgano de Supervisión está obligado a documentar las denuncias recibidas en el Registro de Denuncias, al que solo tiene acceso el Órgano de Supervisión. Las denuncias, así como la documentación relacionada, se conservan de conformidad con la normativa sobre el tratamiento de datos personales, de manera que se garantice su integridad y exhaustividad.

Los datos personales que claramente no sean útiles para la tramitación de una denuncia concreta no serán recogidos ni almacenados y, si se recogen accidentalmente, serán suprimidos sin demora.

Los datos personales, en caso de ser comunicados, se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para la gestión de la denuncia y la verificación de su validez y, en cualquier caso, durante un período no superior a dos años a partir de la denuncia, tras lo cual serán eliminados, sin perjuicio de la posible apertura de procedimientos disciplinarios y/o judiciales, en cuyo caso los datos podrían conservarse durante toda la duración del proceso y durante otros 10 años a partir de la fecha de conclusión de la misma.

